



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20183100040711**

Fecha 24-05-2018

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2018

Señora
MARÍA MARGARITA VENEGAS CASTRO
CARRERA 16 A No 30 - 26
2453786
Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta al derecho de petición de radicado 20187100050332 del 16 de mayo de 2018, solicitud de visita de inspección para el inmueble localizado en la Carrera 16A No. 30-38 Inmueble de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica, en el barrio Armenia de la localidad de Teusaquillo.

Estimada señora Venegas,

En respuesta al radicado del asunto, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, se permite informar lo siguiente, en relación con su petición:

1. “(...), previa consulta del Instituto Distrital de Patrimonio, con el fin de solicitar una visita de inspección, de acuerdo a la ley, al predio identificado con nomenclatura: carrera 16A No. 30-38 (...).”

Como usted lo manifiesta, el inmueble en mención se encuentra declarado Inmueble de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica, según el Decreto 606 de 2001, y una vez revisada la información acerca de la queja en el inmueble identificado con nomenclatura Carrera 16A No. 30-38, ya se tiene un proceso adelantado por la Alcaldía Local de Teusaquillo, situación que le impide a esta Secretaría interferir en la investigación que adelanta el Alcalde Local, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 239 del actual Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, que reza:

“Artículo 239. Aplicación de la ley. Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Alcaldía Local ya inició la actuación administrativa, será dicha entidad quien deba realizar la visita al inmueble, por cuanto la competencia para conocer de los hechos motivo de investigación sobre las infracciones urbanísticas presentadas en el predio, está en cabeza de dicha entidad, tanto es que la actuación administrativa, se encuentra agotando la etapa de formulación de cargos, es decir que existen



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado;

No.: **20183100040711**

Fecha 24-05-2018

motivos para imponer las sanciones correspondientes por la ejecución de obras en el BIC, sin previa aprobación tanto del Instituto como de la correspondiente licencia de construcción.

2. “(...) El predio demarcado con el No. 30-38 no ha contado con licencias, ni ha tenido en cuenta normas de construcción (...)”.

Es procedente indicarle que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la Secretaría remitió mediante el radicado 20183100040691 del 24 de mayo de 2018 copia de su solicitud al Inspector de Policía Local (se anexa con la presente comunicación), para que desde su competencia, adelante el proceso por Perturbación a la Posesión, en cuyo caso deberá usted directamente, entablar dicha acción ante ese despacho local.

En el mismo sentido, se remite copia de su petición tanto al Alcalde Local de Teusaquillo como al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con la finalidad de que desde sus competencias, le den respuesta a los hechos por usted planteados en su comunicación.

En estos términos no nos pronunciaremos frente a los siguientes numerales, por cuanto, los hechos aquí expresados conciernen a la actuación administrativa que adelanta el ente local, por consiguiente damos por contestado, el derecho de petición.

Con un saludo cordial,

NATHALIA BONILLA MALDONADO
Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Verdneý Fonseca Lamprea / Margarita Villalba
Revisó: Lilitana Ruíz Gutiérrez
C.C. Mauricio Uribe González, Director IDPC Calle 8 8-52
Luisa Fernanda López Guevara, Alcaldesa Local de Teusaquillo. Calle 39B No. 19-30
Anexo: Copia del radicado 20183100040691 del 24 de mayo de 2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

Página 2 de 2
FR-10-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**